**MUNICIPIO DE SAN CARLOS - NIT. 890.983.740-9**
**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA**
**CMC-013-2026**

**DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

| | | |
|---|---|---|
| **NOMBRE DEL RESPONSABLE:** ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO | **CARGO:** SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL | **FECHA:** Marzo de 2026 |

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y La ley 1474 de 2011 que crearon figuras de modalidad y tipología del contrato y en consideración que la modalidad fue reglamentada por el Gobierno Nacional y, además, a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Dentro del marco de un estado social de derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr un administración eficiente y transparente de los recursos disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

El Municipio San Carlos como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes (Artículo 311 Constitución Nacional) dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (Artículo 315 Constitución Nacional); la constitución política en los artículos 314, 315, el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 que autoriza la ordenación de gastos y otorga competencias para celebrar contratos estatales respectivamente.

*La realización de eventos culturales (Semana Santa, festivales de teatro) es vital para los municipios, pues preserva la identidad, fortalece el tejido social y activa la economía local. Estos eventos atraen turismo, visibilizan el talento local, fomentan la cohesión comunitaria y ofrecen espacios de educación y esparcimiento que generan ingresos turísticos y gastronómicos.*

***Beneficios e Importancia de los Eventos Culturales***

- ✓ ***Identidad y Patrimonio:*** *Preservan las tradiciones, creencias y el patrimonio cultural (material e inmaterial), transmitiéndolo a nuevas generaciones.*
- ✓ ***Impacto Económico:*** *Impulsan la economía local al aumentar el turismo, beneficiando a hoteles, restaurantes y comercio.*
- ✓ ***Cohesión Social:*** *Fomentan la unidad, la convivencia y el sentido de comunidad, combatiendo el aislamiento.*
- ✓ ***Desarrollo Artístico:*** *Visibilizan y brindan espacios a artistas, músicos y creativos locales.*
- ✓ ***Educación y Reflexión:*** *Ofrecen espacios de aprendizaje sobre historia, valores y expresión creativa.*
- ✓ ***Turismo y Marca Ciudad:*** *Sitúan al municipio en el mapa turístico, atrayendo visitantes y mejorando su imagen.*

***Ejemplos de Impacto***

- ✓ ***Semana Santa:*** *Transmite fe, tradiciones y valores de compasión y solidaridad, a menudo convirtiéndose en patrimonio cultural.*
- ✓ ***Festival de Teatro:*** *Promueve el arte escénico, la creatividad y la reflexión social, integrando a la comunidad y a los jóvenes.*

*En resumen, los eventos artísticos y culturales son un motor de desarrollo integral, transformando la vida social y económica de un municipio*

Dentro de los programas sociales del Municipio se cuenta con la Línea de Inversión **"Desarrollo de eventos artísticos y culturales de alcance municipal, regional, nacional e internacional en el municipio"**, donde algunos de los componentes principales de dicho sistema son "*Fortalecer los diferentes procesos artísticos y culturales a través de muestras, intercambios, participaciones y proyecciones a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional como estrategia de visibilización de las manifestaciones artísticas municipales*".

A través de la Ley 397 de 2007, desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura, define la Cultura como "*conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*." Igualmente indica que; "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos*". Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. Y establece como deber del Estado la creación, ampliación y, adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, así cómo tal promoción de la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

La cultura es todo aquello que se transmite de una generación a otra por medios no genéticos sino utilizando los órganos de los sentidos; a partir de esto, se puede inferir que la reproducción cultural es una necesidad educacional en que se proyectan principalmente los valores, las creencias, los sentimientos, las costumbres, las tradiciones. mitos, los rituales, los artefactos culturales de la sociedad, sus representaciones simbólicas, sus modos de vida, sistemas de valores, formas de ser y de estar, los pensamientos comunes, las experiencias compartidas, aprendizaje común y las expectativas del individuo frente a la sociedad y viceversa

En el ámbito cultural, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70 y 71, reconocen la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como estimular las manifestaciones artísticas y culturales y proteger el patrimonio cultural de la Nación. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece que corresponde al Estado y a las entidades territoriales fomentar el acceso a la cultura, promover la creación artística, apoyar y fortalecer las iniciativas culturales y garantizar la participación de la comunidad en la vida cultural del país. De igual manera, esta norma dispone que las entidades territoriales deben implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales locales y a la preservación de las tradiciones y manifestaciones culturales propias de cada territorio. En este contexto, el Municipio de San Carlos, a través de la Casa de la Cultura, adelanta diferentes procesos culturales y artísticos orientados a fortalecer la identidad cultural del territorio, promover la participación comunitaria y generar espacios de encuentro en torno al arte, la cultura y las tradiciones locales. Estas actividades contribuyen significativamente al fortalecimiento del tejido social, al reconocimiento de las expresiones culturales propias del municipio y al posicionamiento del territorio como un escenario que promueve la cultura como eje de desarrollo social y comunitario.

Estas acciones se articulan con lo establecido en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*San Carlos Territorio de Oportunidades*", particularmente con el programa Desarrollo de eventos artísticos y culturales de alcance municipal, regional, nacional e internacional en el municipio, el cual contempla dentro de sus actividades la celebración de fechas emblemáticas relacionadas con las diversas áreas artísticas, con el propósito de promover las manifestaciones culturales, fortalecer la identidad cultural del territorio y generar conciencia sobre la importancia de la cultura en la sociedad. De igual manera, este programa promueve el apoyo para la participación y proyección de las diferentes áreas de la cultura a nivel local, regional y/o nacional, permitiendo visibilizar el talento artístico del municipio y fortalecer los procesos culturales desarrollados en el territorio.

Dentro de estas iniciativas se destacan eventos de gran importancia cultural y social para el municipio, tales como la representación de la Semana Santa en Vivo y la celebración del Día Mundial del Teatro, los cuales se han consolidado como espacios de encuentro comunitario, circulación artística y fortalecimiento de los procesos culturales del territorio. La Semana Santa en Vivo constituye una de las manifestaciones culturales y religiosas más representativas del municipio, en la que participan artistas locales, actores comunitarios, músicos y grupos culturales, quienes mediante representaciones escénicas recrean diferentes momentos de la tradición religiosa cristiana. Este tipo de actividades no solo contribuye a la preservación de las tradiciones culturales y religiosas del municipio, sino que

también fortalece los procesos de participación comunitaria, fomenta el trabajo colectivo y promueve la apropiación social de las expresiones culturales propias del territorio.

En igual forma, la realización de este tipo de eventos genera un impacto significativo en el desarrollo económico y turístico del municipio, especialmente en lo relacionado con el turismo cultural y el turismo religioso, ya que durante la temporada de Semana Santa se incrementa la llegada de visitantes y turistas que participan en las diferentes actividades culturales, religiosas y artísticas programadas. Esta dinámica genera efectos positivos en sectores como el comercio local, el sector gastronómico, el alojamiento rural y urbano, así como en otros servicios asociados a la actividad turística, contribuyendo al desarrollo económico del municipio y a la visibilización del territorio como destino cultural y religioso.

Por otro lado, la celebración del ***Día Mundial del Teatro*** representa una oportunidad para promover las artes escénicas, fortalecer los procesos teatrales del municipio y generar espacios de formación, circulación artística y participación comunitaria en torno al teatro y las artes escénicas. Estas actividades permiten visibilizar el trabajo de los procesos teatrales locales, fomentar la creatividad y estimular la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en procesos culturales que contribuyen a su desarrollo integral. La realización de estos eventos culturales fortalece los procesos formativos adelantados por la Casa de la Cultura, en los cuales participan diferentes grupos artísticos del municipio, entre ellos bandas músico marciales, procesos sinfónicos y colectivos escénicos, quienes encuentran en estos espacios la oportunidad de mostrar su trabajo artístico, fortalecer sus procesos formativos y contribuir al enriquecimiento cultural del territorio.

Por lo anterior, la realización de estas actividades requiere de una adecuada planeación, organización, coordinación técnica y producción logística que permita garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de los eventos culturales programados, incluyendo la adecuación de escenarios, la ambientación de espacios culturales, el montaje de exposiciones artísticas, el suministro de elementos técnicos y escenográficos, así como el apoyo logístico requerido para el desarrollo de las presentaciones artísticas.

La Secretaría de Bienestar Social es la encargada de formular, implementar y monitorear políticas, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de la población, liderando la articulación de iniciativas que contribuyan al desarrollo social y cultural del municipio. En este sentido, desde esta dependencia se coordinan diferentes acciones encaminadas a promover el acceso de la comunidad a espacios de participación cultural, artística y recreativa, en concordancia con los principios misionales de la Administración Municipal y en armonía con las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que en la actualidad dicha dependencia no cuenta con la capacidad técnica, logística y operativa de realizar la organización y ejecución de este tipo de actividades, pues comprende una serie de eventos y actividades artísticas y culturales a través de muestras de la danza, música. comparsas, carrozas y espectáculos públicos multitudinarios; por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantia, orientado a contratar con un oferente que demuestre idoneidad en la planeación, producción y ejecución de eventos institucionales y culturales, a fin de garantizar la adecuada realización del objeto contractual y demás actividades asociadas, asegurando su alcance, calidad, oportunidad y difusión en el municipio de San Carlos, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos definidos por la Entidad.

Que las expresiones culturales son aspectos relevantes en la identidad de los pueblos y a partir de ellos se construye territorio como el conjunto de los comportamientos, valores, actitudes y percepciones que comparten los miembros de una sociedad; y que determinan las formas y la calidad de la, convivencia, influyendo sobre el respeto del patrimonio común y facilitando el reconocimiento como ciudadanos.

Por lo antes expuesto se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita adquirir la presente contratación, este proceso debe ser realizado por una persona ya sea natural o jurídica idónea, que cuente con los documentos necesarios de acuerdo con la ley para celebrar contratos con entidades del estado, adicionalmente no debe encontrarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la ley.

La anterior descripción y necesidad se encuentra estructurada en nuestro plan de desarrollo tiene contemplada en su:

**LÍNEA ESTRATÉGICA No.** 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
**COMPONENTE:** 0303. CULTURA
**SECTOR:** A.5. CULTURA
**Programa:** Desarrollo de eventos artísticos y culturales de alcance municipal, regional, nacional e internacional en el municipio; identificado con el código BPIN N° 2024056490038.

**2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**a. Objeto y Alcance**

*"PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL DE LA SEMANA SANTA 2026, Y LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TEATRO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO CULTURAL, LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CON ENFOQUE RELIGIOSO Y ARTÍSTICO, Y LA PROYECCIÓN DE LOS PROCESOS ESCÉNICOS Y CULTURALES".*

**ALCANCE:** *El alcance contractual abarca el apoyo logístico, técnico y operativo para el diseño, organización y ejecución de eventos artísticos y culturales durante la Semana Santa 2026 y la celebración del Día Internacional del Teatro; incluye la gestión de cronogramas, coordinación de artistas, montaje técnico, producción de campo y entrega de los insumos necesarios para asegurar la calidad de las actividades programadas*

| ITEM | CONCEPTO/ACTIVIDAD | UNIDAD/MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Producción, organización y montaje de exposición artística temática en el marco de la Semana Santa, que incluya: Gestión, coordinación y presentación de una muestra artística a gran escala, Transporte de las obras hasta el municipio y retorno al lugar de origen, Montaje y desmontaje técnico de la exposición, Adecuación del espacio expositivo (paneles, iluminación básica dirigida y distribución escenográfica), Vestimenta y ambientación de las figuras, trabajo floral y ornamentación acorde al concepto artístico, Rotulación e información descriptiva de las escenas, Publicidad básica para difusión del evento, Acto de apertura o inauguración y Personal de apoyo logístico durante el tiempo de exhibición. (Durante 10 días) | Global | 1 |
| 2 | Celebración del Día Internacional del Teatro – Zona Urbana y Rural. Incluye la logística necesaria para la celebración (luminotecnia, ambientación y decoración del espacio, utilería, adecuación y/o alquiler de trajes y vestuario artístico requerido para las puestas en escena, diseño e impresión de material gráfico para difusión y señalización del evento (afiches, pendones o piezas informativas), refrigerio para los artistas y personal técnico participante durante la jornada. | Global | 1 |
| 3 | Adecuación y ambientación de escenarios para el desarrollo de los diferentes actos culturales y artísticos, mediante alquiler, montaje, instalación y disposición técnica de elementos escenográficos tales como: Estructuras escenográficas, sonido, tarima, sillas, andamios, luces, personal de apoyo, elementos decorativos y de ambientación acordes a la temática del evento. Incluye transporte, montaje, desmontaje y correcta disposición de los elementos, garantizando condiciones técnicas, funcionales y estéticas adecuadas para | Evento | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | el desarrollo seguro y organizado de las actividades programadas. (Casco urbano y Corregimiento el Jordán) | | |
| 4 | Suministro de camisetas cuello redondo sublimadas para el grupo adulto mayor de la banda musico marcial; tallas surtidas para adultos a convenir con el supervisor. | Unidad | 30 |
| 5 | Suministro de camisetas manga larga negra bordada para el grupo de sinfónica de la casa de casa de la cultura; tallas surtidas a convenir con el supervisor | Unidad | 26 |
| 6 | Provisión y Adecuación de vestuario para los artistas participantes de la semana santa en vivo. (Incluye, lavado, retoque de costuras, reparación, transformación). | Unidad | 65 |
| 7 | Suministro de refrigerio básico para los artistas y participantes de los ensayos previos a las puestas en escena y durante las presentaciones.<br>A convenir con el supervisor: Bebida fría o caliente (jugo natural en caja, café, leche o derivados) y un acompañante de sal o dulce (sándwiches, producto de panadería, pastel, empanada). | Unidad | 200 |
| 8 | Suministro de hidratación (botellas de agua de 600 ml). | Unidad | 200 |
| 9 | Realización y montaje para concierto de música sinfónica en el marco de la Semana Santa. | Global | 1 |

*Para la presentación de la propuesta se deberá tener en cuenta lo siguiente:*

✓ El Municipio de San Carlos establece como presupuesto oficial un monto global de *CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($48.800.000)*, el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la entidad municipal.

✓ El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la mejor presentada. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.

✓ Lo anterior en atención a que los valores incluidos por parte de los posibles proponentes en el anexo de oferta económica, serán valores de referencia para efectos de la evaluación económica, cuyo resultado TOTAL no podría superar el valor oficial del presupuesto destinado.

✓ El menor valor propuesto, será, en principio, el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.

✓ La ejecución del presupuesto será destinada por el Municipio, el valor para cada bien y/o servicio indicado por el proponente ganador en la propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos..

✓ La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar actividades de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las

| | |
|---|---|
| | especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva |
| b. Modalidad Contractual | Selección de mínima cuantía – Prestación de Servicios |
| c. Plazo | Sesenta (60) días a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder la presente vigencia |
| d. Lugar de ejecución | MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA. |
| e. Obligaciones del contratista | **Generales: 1.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **2.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **3.** Llevar registro de los servicios prestados de acuerdo al presupuesto oficial y propuesta presentada, por ello la entidad no se hace responsable de aquellas actividades realizadas que sobrepasen el valor contratado. **4.** Cuando se requiera el contratista deberá prestar atención en carretera para el desvare de los vehículos si es requerido. **5.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **6.** El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. **7.** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Atender las recomendaciones del Supervisor y/o apoyo a la supervisión, relacionadas con el objeto contractual, para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. **10.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Contrato; allegando los soportes y fechas de los mantenimientos, en los que se evidencian las acciones realizadas. **11.** Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. **12.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **13.** Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Dentro del término que se establezca en el contrato deberán constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. **16.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **17.** El contratista sólo podrá realizar los servicios de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. **18.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **19.** Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el término establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. **20.** Abstenerse de suministrar productos y/o servicios no pactados extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. **21.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. **22.** Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **23.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **24.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **25.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **26.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. |

| | |
|---|---|
| | **Específicas: 1.** Desarrollar logistica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato. **2.** Se deberá contar con la capacidad necesaria para suministrar, sin ningún inconveniente, los alimentos y los elementos requeridos en las horas y lugares que se indique por parte de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; los cuales deberán ser preparados y entregados el mismo día en que deben ser suministrados, garantizando el cumplimiento de las normas de sanidad y salubridad establecidas por las autoridades sanitarias competentes, bajo las condiciones de higiene óptimas en su preparación, empaque, transporte y entrega. **3.** Las condiciones de preparación, calidad, higiene, temperatura, empaque, almacenamiento y transporte de los alimentos preparados, deberán ser garantizadas por el contratista. **4.** El Municipio de San Carlos, a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, devolverá al contratista todo el alimento preparado o elemento que no cumpla las condiciones y especificaciones dadas y, descontará del valor del contrato el costo de los bienes devueltos. **5.** Las prendas y demas indumentaria objeto del contrato deberán ser entregadas y ajustarse estrictamente a las necesidades técnicas descritas en los estudios previos y cumplir con las especificaciones establecidas por la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, garantizando su calidad, cantidad y oportunidad en la entrega. **6.** Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato bajo el marco de las celebraciones de tipo cultural. **7.** Tener a disposición de la entidad el personal idóneo y suficiente para que atiendan los requerimientos por parte del supervisor, en cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación. **8.** El contratista deberá responder por garantía comercial de los elementos, que presentan fallas y/o otros, descritos en los requisitos técnicos y deberá reponerlos. **9.** Garantizar la entrega de los elementos que solicite la entidad, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo. **10.** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte. |
| **f. Obligaciones generales del municipio** | **1.** Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista. **2.** Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4.** Recibir el servicio y los productos objeto del contrato previo visto bueno y a entera satisfacción. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **7.** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **8.** Realizar los pagos pertinentes. **9.** Verificar el pago al sistema de la seguridad social. **10.** Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **11.** Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. |
| **g. Condiciones técnicas exigidas** | **Condiciones para la ejecución del contrato:**<br><br>✓ *El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor o directamente la Secretaría de Bienestar Social, y observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.*<br><br>✓ *Suministrar los insumos, elementos decorativos, materiales y refrigerios requeridos para el desarrollo de las actividades, cumpliendo condiciones adecuadas de calidad y entrega oportuna*<br><br>✓ *El servicio de entrega de refrigerios deberá cumplir con la normatividad sanitaria vigente y buenas prácticas de manipulación de alimentos, en empaque individual, higiénico y desechable; e incluye preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos en los puntos definidos por la Administración Municipal.* |

| | |
|---|---|
| | ✓ *Prestar el servicio de sonido y apoyo técnico durante los eventos culturales, garantizando equipos en buen estado, instalación adecuada y operación permanente.*<br><br>✓ *Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado y atender los ajustes logísticos que autorice el supervisor del contrato dentro del alcance del objeto contractual, garantizando además el cumplimiento de normas de seguridad y gestión del riesgo aplicables.*<br><br>✓ *No se aceptarán servicios y/o productos con características distintas a las especificadas en la ficha técnica.*<br><br>✓ *Proveer la logística operativa para los eventos, incluyendo personal de apoyo, montaje y desmontaje, ambientación de espacios y demás requerimientos técnicos necesarios.*<br><br>*Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información* |
| **f. Código UNSPSC** | 81141601 Logistica<br>93141701 Organización de eventos culturales. |

**3.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Teniendo en cuenta que la necesidad a satisfacer corresponde a bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición no supera el 10% del valor de la menor cuantía considerada para el Municipio de San Carlos en la vigencia de 2026, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es la Invitación Pública de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021 que contemplan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía independientemente del objeto a contratar; para ello, para lo que la Entidad formulará Invitación Pública para que participen los interesados en el proceso de selección.

**4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el contrato al proponente con el precio más bajo y en caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**5.- DE LA LIMITACIÓN A MIPYME EN MÍNIMA CUANTÍA**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en cuanto a la aplicación en los procesos de mínima cuantía de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 a su vez modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificaciones que fueron reglamentadas por el Decreto 1860 de 2021, el cual en su artículo 2, modifica la Subsección 5 – MINIMA CUANTIA- de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y en su artículo 3, adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 – INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las MiPymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día y hora señalada en el cronograma establecido para el presente proceso de selección por mínima cuantía.

El presente proceso de selección de contratista, se limitará a la participación de MiPymes nacionales cuando concurran los siguientes requisitos:

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

b) *Se hayan recibido solicitudes (formato 6 de la presente invitación) de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos.

*"**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Los interesados en la limitación del proceso a MiPymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.

b) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley.

c) En caso de solicitar limitación a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el municipio en donde se va a ejecutar el contrato, Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.

***Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.***

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MiPymes.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a MiPymes se requerirá al menos dos (2) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas.

En el evento que la convocatoria sea limitada a MiPymes El Municipio de San Carlos, solo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes; las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por MiPymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará

por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez valorado el número de manifestaciones de interés y el cumplimiento de los requisitos para acreditar la calidad de MiPymes, la entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

## 6.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del contrato tuvo en cuenta el alcance físico del Contrato, las obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual, la experiencia requerida, el nivel de responsabilidad, la capacidad técnica y organizacional, además se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del contrato.

Para la ejecución del objeto descrito en el presente estudio la Administración Municipal, realiza el cálculo del valor previsto y se entienden incluidos tanto los costos directos como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la realización de las actividades en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por proyectos similares a la del presente contratación según las actividades que comprenda la misma y que al contratista le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es *CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($48.800.000),* la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 434 | 10/03/2026 | 2.3.2.02.02.009.03. | $48.800.000 |

## 7.- FORMA DE PAGO:

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos de la siguiente manera un (40%) del valor total a título de pago anticipado y el valor restante se pagara a través de desembolsos correspondientes a actas parciales de ejecución, de acuerdo a los valores unitarios consignados en la propuesta aceptada por la entidad dentro del proceso de selección, en el cual se evidencie la aceptación a satisfacción de los eventos realizados y respectivo informe de supervisión en los cuales se cuantificarán las actividades ejecutadas durante el periodo objeto del cobro, certificando el cumplimiento del objeto contractual y la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia.

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaria de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas; el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna

reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 8.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.
Toda vez que la Administración ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

La persona natural o jurídica con la que se realice el contrato, asumirá por su cuenta todos los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

| TIPO DE RIESGO | CLASE | FUENTE | ETAPA | CLASIFICACIÓN (IMPACTO / PROBABILIDAD) | ASIGNACIÓN | CONSECUENCIA / MITIGACION |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contra | | General | Externo | Planeacion | Raro | Municipio | Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.<br><br>Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual |
| 1.ECONOMICOS | **Variación de los Precios** Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | General | Externo | Ejecución | Raro | Municipio y Contratista | Estudio previo del mercado; seguimiento a los precios para garantizar el equilibrio económico.<br><br>Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas |
| | **Error en el análisis de los precios a ofertar** (Análisis insuficiente de los precios unitarios ofrecidos por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte) | General | Interno | Ejecución | Improbable | Contratista | Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal |
| 2.SOCIALES | Cambios de las políticas gubernamentales | General | Externo | Ejecución | Raro | Municipio | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. |
| | Cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | General | Interno | Ejecución | Improbable | Municipio | Se suspende el proceso |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **3.OPERACIONALES** | **Modificación de especificaciones técnicas.** Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación. | Especifico | Interno | Ejecución | posible | Municipio y Contratista | Revisión periódica del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada | |
| | **Incumplimiento de especificaciones técnicas.** Entrega de insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas. No cumplimiento de los términos de las especificaciones técnicas de la propuesta presentada | Especifico | Interno | Ejecución | posible | Contratista | Realizar verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones 1. Realizar al contratista, una supervisión cercana. 2. La posibilidad de aplicar multas como medida de encausar al contratista 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción | |
| | **Incumplimiento del contrato:** Demora en el cumplimiento de las actividades. Se presenta cuando por causas externas a las partes se demoran la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado. | General | Externo | Ejecución | posible | Contratista | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en las fases pre y contractual de forma adecuada; revisión constante del supervisor de las actividades. | |
| **4.REGULATORIOS** | **Legales** | Cambios de legislación en la materia especifica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | Municipio | Se revisarán las condiciones de la administración de los anexos |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tributarios** | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | General | Externo | Ejecución | Raro | Municipio | Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia. |

El CONTRATISTA deberá reemplazar los bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos

El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el Municipio serán asumidos por El CONTRATISTA, los bienes deben entregarse en las calidades y cantidades que exija la ejecución del contrato. El riesgo y propiedad de los mismos será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado

## 9.- LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados para el presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SAN CARLOS y demás terceros afectados y deberán contener los siguientes amparos:

| *AMPARO* | *VIGENCIA* | *VALOR ASEGURADO* |
|---|---|---|
| ***Cumplimiento del contrato y de las obligaciones surgidas,*** *incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado* | *Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* | *Diez por ciento (10%), del valor del contrato.* |
| ***Devolución del pago anticipado.*** *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.* | *Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más* | *El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada* |
| ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales****. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.* | *Por el plazo del contrato y tres (3) años más.* | *Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.* |
| ***Responsabilidad Civil Extracontractual;*** *por todos los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas de la entidad contratante asegurada.* | *Por el plazo de ejecución del contrato.* | *A través de un amparo autónomo, contenido en* |

| | | |
|---|---|---|
| | | *una póliza anexa y en una cuantía equivalente a 200 SMLMV.* |

**10.- LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

**11.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL; funcionario de la Administración central del Municipio de San Carlos quien tendrá como función el seguimiento control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. La supervisión será adelantada conforme a los artículos 81 a 84 de la Ley 1474 de 2011.

**12.- INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS**

El Municipio de San Carlos – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo

**13.- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

De acuerdo a la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente con el proponente con el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con las exigencias de la invitación pública, se evaluara al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

- ✓ Capacidad Jurídica
- ✓ Documentos Legales Esenciales
- ✓ Experiencia Mínima
- ✓ Propuesta Económica

San Carlos, Antioquia Marzo de 2026

**ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**
Secretaria de Bienestar Social